

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720170009900

AUTO #252

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. REQUERIR a las partes, para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme, adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin, se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2. Abstenerse de pagar títulos a partir del mes de marzo del presente año y hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ